



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 002-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 28 de enero de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 02-2026, celebrada el día 28 de enero de 2026, el expediente administrativo que contiene la propuesta de Adenda N.º 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Asociación Diversidad San Martinense (DISAM); el Informe N.º 004-2026-MDBSH/GMA, el Informe Legal N.º 006-2026-MDBSH-OA], el Informe de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como la sustentación realizada en sesión por los representantes de la referida asociación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194º de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados para adoptar acuerdos y celebrar convenios que coadyuven al desarrollo integral y al bienestar de la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades ejercen funciones específicas en materia de **salud pública**, promoción de servicios sociales y atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, pudiendo para tal efecto coordinar y articular acciones con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales;

Que, de conformidad con el artículo 9º, inciso 8, de la Ley N.º 27972, es atribución del Concejo Municipal **aprobar convenios de cooperación interinstitucional**, así como sus adendas, cuando estas comprometan acciones, recursos o responsabilidades de la entidad edil;

Que, mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Asociación Diversidad San Martinense, la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo ha venido desarrollando acciones conjuntas orientadas a la **prevención, control y reducción de las infecciones de transmisión sexual, VIH-SIDA y otras ITS**, así como actividades de promoción de la salud y atención a poblaciones vulnerables del distrito;

Que, a través de la **Adenda N.º 02**, se propone ampliar la vigencia del referido convenio, a fin de garantizar la **continuidad de las acciones sanitarias durante el ejercicio fiscal 2026**, manteniendo la estrategia de intervención comunitaria y el acompañamiento institucional, sin generar duplicidad de funciones ni vulnerar el marco presupuestal vigente;

Que, de la evaluación técnica y legal contenida en los informes que obran en el expediente, se concluye que la propuesta de adenda **resulta legalmente viable**, se encuentra alineada con las competencias municipales, cuenta con **disponibilidad presupuestal certificada**, y responde a una **necesidad pública**





debidamente identificada, cumpliendo con los principios de legalidad, razonabilidad y eficacia previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, el artículo 3º de la Ley N.º 27444 establece que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente motivado, expresando las razones de hecho y de derecho que lo sustentan, exigencia que se cumple en el presente caso al haberse acreditado el interés público, la competencia del Concejo Municipal y la proporcionalidad de la medida adoptada;

Que, habiéndose efectuado el debate correspondiente en sesión de concejo y sometido el punto de agenda a votación, el Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó aprobar la propuesta puesta a su consideración;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Adenda N.º 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y la Asociación Diversidad San Martinense (DISAM), la misma que forma parte integrante del presente acuerdo, destinada a asegurar la continuidad de las acciones de prevención, promoción y atención en materia de salud pública durante el año fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde Distrital de La Banda de Shilcayo a suscribir la referida Adenda, así como a realizar los actos administrativos complementarios necesarios para su adecuada ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas involucradas y a la entidad cooperante, así como su registro y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

